

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXX.—Nº 6627

Panamá, República de Panamá, Martes 8 de Agosto de 1933

VALOR: B/. 0.05

CONTENIDO

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decretos 116 y 120, de 4 de Agosto

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

SECCION PRIMERA

Resoluciones 101 y 102, de 3 de agosto

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

SECCION PRIMERA

Resolución 81, de 5 de Agosto

Resolución 82, de 7 de Agosto

Vida Oficial en Provincias

Movimiento en la Oficina del Registro Civil de las Personas

Movimiento en las Notarías

Movimiento en la Oficina del Registro de la Propiedad

Movimiento en la Alcaldía del Distrito Capital

Avisos y Edictos

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

Hacen unos nombramientos en Hacienda y Tesoro

DECRETO NUMERO 116 DE 1933
(DE 4 DE AGOSTO)

por el cual se hace un nombramiento en la Administración General del Impuesto de Licores.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Se nombra a la señorita Yolanda Camarano, Agente Especial (Archivera) en la Oficina de la Administración General de la Renta de Licores, en reemplazo de la señorita Elena Irujo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los cuatro días del mes de Agosto de mil novecientos treinta y tres.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

DECRETO NUMERO 120 DE 1933
(DE 4 DE AGOSTO)

por el cual se hace un nombramiento en la Administración General del Impuesto de Licores.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Se nombra al señor Teodoro R. Franco, Inspector Seccional de la Renta de Licores en reemplazo del señor Bonifacio Pereira, quien renuncia el puesto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los cuatro días del mes de Agosto de mil novecientos treinta y tres.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

LABOR EN INSTRUCCION PUBLICA

Acuerdan sendos auxilios a dos Maestros

RESOLUCION NUMERO 101

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 101.—Panamá, 7 de Agosto de 1933.

La señora Carlota de Iribarren, maestra de la escuela de Santa Rosa (Colón), en memorial dirigido a este Despacho pide que se le conceda el auxilio de que trata el artículo 5º del Decreto número 25 de 1931, y para ese efecto acompaña a su memorial el certificado de nacimiento de la niña Aida Clotilde Bernal, expedido por el Registrador General del Estado Civil de las Personas, con el cual da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8º del Decreto mencionado.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Conceder a la señora Carlota de Iribarren el auxilio acordado en el artículo 5º del Decreto número 25 de 9 de Abril de 1931, y reconocerle el derecho de cobrar, del Fondo de recompensas para maestros la suma de setenta balboas equivalente a dos meses de sueldo como maestra de la escuela de Santa Rosa, Distrito Escolar de Colón.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

DAMASO A. CERVERA.

RESOLUCION NUMERO 102

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 102.—Panamá, 7 de Agosto de 1933.

En memorial de fecha 1º de los corrientes pide a este Despacho el señor Venancio Torres, Director de la Escuela José Gabriel Duque, en el Distrito Escolar de Taboga, que se le declare permanentemente inhabilitado para el servicio y que en consecuencia se le reconozca el sueldo equivalente a nueve meses, de conformidad con lo que dispone el Decreto número 43 de 15 de Junio de 1925, y acompaña a su memorial el certificado médico correspondiente, indicado en el artículo 15 del Decreto mencionado.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Declarar al señor Venancio Torres, Director de la Escuela José Gabriel Duque (Distrito Escolar de Taboga) permanentemente inhabilitado para el servicio del magisterio, y reconocerle el derecho de cobrar del Fondo de recompensas para maestros la suma de noventa y tres balboas equivalente a nueve meses de sueldo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 15 del Decreto número 43 de 15 de Junio de 1925.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

DAMASO A. CERVERA.

LABOR EN AGRICULT. Y OBRAS PUBLICAS

Se adjudica definitivamente un Contrato

RESOLUCION NUMERO 81

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Resolución número 81.—Panamá, 5 de Agosto de 1933.

El 25 de Julio que acaba de finalizar, se llevó a cabo la licitación referente a varios trabajos y construcciones que se ha acordado hacer en el muelle y mercado público de esta ciudad, conforme al Acta que se levantó seguidamente y que dice así:

"En Panamá, a los veinticinco días del mes de Julio de mil novecientos treinta y tres, presentes en el Despacho de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, los representantes de las compañías constructoras de Norberto Navarro, Dante Landucci, Alfred Schaff, Villanueva y Tejeira, y Grebier y Martiz, se procedió a abrir los pliegos de propuestas para los trabajos en proyectos en el muelle y mercado público de la ciudad de Panamá. Estuvieron también presentes en el acto, el Ingeniero Jefe de la Secretaría y el señor Contrador General de la República. Leídos los pliegos se obtuvo el siguiente resultado:

p>

"Norberto Navarro:
Para el anexo del Mercado (1) B. 21,500.00
Para el anexo al Mercado (2) 18,000.00
Rep. del piso del Mercado 14,500.00
Rep. del piso del Muelle 11,000.00
"Dante Landucci:
Anexo al Mercado (Número 1) 20,676.25
Anexo al Mercado (Número 2) 13,242.00
Rep. del piso del Mercado 13,221.50
Rep. del piso del Muelle 13,288.55
"Alfred Schaff:
Anexo al Mercado (Número 1) 23,947.00
Anexo al Mercado (Número 2) 15,008.00
Rep. del piso del Mercado 15,504.00
Rep. del piso del Muelle 16,634.00
"Villanueva y Tejeira:
Anexo al Mercado (Número 1) 22,445.50
Anexo al Mercado (Número 2) 13,500.00
Rep. del piso del Mercado 16,820.00
Rep. del piso del Muelle
"Grebier y Martiz:
Anexo al Mercado (Número 1) 25,682.00
Anexo al Mercado (Número 2) 16,816.00

Rep. del piso del Mercado 16,386.00
Rep. del piso del Muelle 18,260.00

"Los proponentes todos acompañaron a sus propuestas la garantía exigida para tomar parte en el remate, y ofrecieron legalizar la celebración del contrato respectivo, con fianza adecuada al obtener la respectiva adjudicación.

"Siendo las propuestas más bajas, para los varios trabajos, las formuladas por el señor Dante Landucci, el suscrito Secretario dispuso de acuerdo con la disposición correspondiente del Código Fiscal, hacer como hizo la adjudicación provisional del remate a favor de dicho señor y se procedió a devolver a los demás proponentes las garantías que acompañaron a sus propuestas.

"Para constancia se firma la presente acta.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

Francisco Morales.

El Contrador Gral. de la República,

Martín F. Sosa.

Por Norberto Navarro, N. Navarro.

Por Alfred Schaff, Alfred Schaff.

Por Dante Landucci, D. Landucci.

Por Villanueva y Tejeira, V. M. Tejeira.

Por Grebier y Martiz, J. W. Wright.

El Jefe de la Sección Primera, J. N. Sánchez.

Se ha hecho un estudio detallado de las propuestas del señor Dante Landucci, a quien se favoreció con la adjudicación provisional del remate, y se ha demostrado la conveniencia de aceptarla por ser las más bajas y porque el proponente cuenta con los medios indispensables para la ejecución de las obras satisfactoriamente.

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Adjudicar, como se adjudica en efecto, al señor Dante Landucci el contrato para la construcción del anexo del mercado, según la especificación N° 1, por la suma de B. 20,676.25; la reparación del piso del mercado por la suma de B. 13,221.50; y la reparación del piso del muelle por la suma de B. 13,288.55, y notificarle la presente resolución para que concuerda a este Despacho a formalizar dicho contrato de acuerdo con el pliego de cargos.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

Se autoriza la entrega de unos fondos

RESOLUCION NUMERO 82
República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Resolución número 82.—Panamá, 7 de Agosto de 1933.

Por resolución número 12 del 29 de Julio de 1933 ha dispuesto el Consejo

Municipal del Distrito de Poiri, Provincia de Los Santos, solicitar la entrega de B. 370.99 que tiene a su orden en el Banco Nacional del 20% de la venta de tierras de que trata la Ley 137 de 1928, con cuya suma proyecta llevar a cabo la construcción de dos pozos artesanales muy necesarios para el pueblo, reparar el mata-

dero, y construir un mercado o casetas higiénicas en donde puedan expendirse carnes, etc.

Por lo tanto, como las obras mencionadas se estiman convenientes para el Distrito de Pocrí.

SE RESUELVE:

Autorizar, como se autoriza en efecto, la entrega al Municipio de Pocrí de los Santos, de la suma de B. 370.99 que se encuentra depositada en el Banco Nacional, para lo cual se oficiará al Gerente del mismo enviándole copia auténtica de esta resolución. De la suma expresada, contribuirá el Municipio con la

suma de B. 100.00 para la perforación de dos pozos artesanos en la población cabecera del Distrito, y con el saldo procederá a reparar el matadero y a construir un mercado o casetas higiénicas para el expendio de carnes; obras éstas que deberá supervisar el señor Gobernador de la Provincia de Los Santos, quien tendrá la obligación de dar cuenta oportuna al Poder Ejecutivo.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS,
El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

A. TAPIA E.

VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

PROVINCIA DE COCLE

Rinde Informe a la Secretaría de Gobierno y Justicia el Gobernador de la Provincia de Cocle

Señor
Secretario de Gobierno y Justicia,
Panamá.

Señor Secretario:

Ya que he terminado la visita general a todos los distritos de esta Provincia a mi cargo, me apresuro a escribir un informe detallado, acerca de la marcha de la Administración Pública en esta importante Sección del País, en el cual van incluidas algunas sugerencias que, a mi juicio, podrían valer como buena contribución para el mejoramiento de todo orden en este país.

Debido al estado precario del Tesoro Nacional, fueron suprimidos en las gobernaciones de Provincias, los Oficiales Primero y de Registro, restando así en el Secretario un trabajo forzado y abrumador. A pesar de esto, dicho empleado ha desempeñado sus funciones aumentadas en forma regular y patriótica.

Los Alcaldes, en su generalidad, cumplen a satisfacción sus deberes y ponen en juego su escrupulosidad y justicia en la recta aplicación de la ley.

Los Concejos Municipales dejan mucho que desear. Puede decirse que la labor municipal de casi todos los distritos de la Provincia es deficiente, acaso por falta de una genuina comprensión de sus deberes, afectada por tendencias políticas, que siempre, en estos casos, obstaculizan el desarrollo positivo de todas estas poblaciones. Para remediar este mal, sería conveniente, que la masa votante distrital, escogiera cuidadosamente a sus representantes entre los buenos ciudadanos, conscientes de sus deberes y animados de buena voluntad al servicio de la Patria, sin tomar en cuenta colores de banderita ni filaciones políticas. Talvez así mejoraría la condición de estas poblaciones.

En cuanto a los Tesoreros Municipales, su labor, en casi toda Provincia, deja mucho que desear, sin que esto quiera decir, que estos puestos están servidos por personas carentes de honorabilidad y honradez. No se cubren las rentas municipales en toda su extensión y con diligencia y por lo tanto no se pagan los servicios municipales con la debida regularidad ni se ejecutan obras de aliento. Generalmente, las deudas que gravitan sobre los municipios y que corresponden a un mes determinado, tienen que amortizarse con las entradas reales y probables del mes venidero, quedando, como lógica consecuencia, un déficit en las arcas municipales que no se logra salvar nunca. Hay que hacer la excepción de los distritos de Penonomé y Antón que no están en estas condiciones. Puedo declarar solemnemente que el único distrito de la Provincia que goza de prestigio económico es Aguadulce. Sus rentas, que han sido endeudadas en apreciable suma para la vigencia económica actual, son cobradas con puntualidad y celo, gracias a la actividad del empleado recaudador y a la cooperación de las autoridades. Esta Tesorería, está organizada admirablemente en lo que se refiere a su sistema de contabilidad, muy sencillo pero con el orden más exigente. Lamentable sería que todas las Tesorerías de la República adoptaran este sistema, para el mejor resultado de sus labores.

Las Oficinas Públicas, con raras excepciones, carecen, si bien se quiere, de locales apropiados y mobiliarios que correspondan a sus categorías. Hay oficinas que despañan en locales húmedos, oscuros y sucios y donde el Jefe de ellas ha tenido que llevar un asiento de su casa y una mesa que le sirva de escritorio. Sería laudable que el Gobierno prestara mejor atención a la provisión de locales propios y adecuados, así como de los más indispensables muebles, que sean modestos, para corregir el mal que es ostensible.

Preferente atención debiera prestar también el Gobierno a las Carceles y Cuarteles de Policía, pues en muchas cabeceras de distritos, no existen estos establecimientos y si los hay, carecen de las condiciones que requieren las celdas carcelarias, si se quiere castigar a los responsables de cualquier delito sin caer en las redes de prácticas bárbaras e inhumanas. Puede el Gobierno tomar a pecho la construcción de locales adecuados para este objeto y eximirse, por ende, de pagar cuantiosas sumas de dinero por alquileres de casas que no son apropiadas para este servicio. De esta manera, las autoridades encargadas de aplicar la ley, con la conciencia de que hay celdas seguras y adecuadas para los arrestados, no vacilarían en imponer penas que moralicen a los individuos y de esta manera, no resultaría manifiesta la acción de la justicia como sucede en el momento actual con estos establecimientos inconvenientes. El edificio que sirve de cuartel y cárcel, en esta Cabecera de Provincia, en términos generales, es adecuado y actualmente se están llevando a cabo en él trabajos que lo dejarían en buenas condiciones, como en su aspecto arquitectónico, como en su sistema sanitario. Lo que sí urge en este local es la construcción de una celda especial para mujeres.

El servicio de la Policía en casi toda la Provincia es deficiente, no por la idoneidad de los miembros del Cuerpo, que acusa a la hora presente, cuidadosa selección, sino por la reducción de las plazas. Debiera consagrarse mayor atención a este servicio que, bien organizado, es garantía para la colectividad y salvaguarda de la dignidad y prestigio del Gobierno. Hay muchos Corregimientos importantes de esta Provincia que carecen por completo de este servicio, como El Roble, El Palmar de Oña, El Valle de Antón, Toubá del distrito de Penonomé, y Las Granjas de Natá. En Pocrí de Aguadulce, debe haber dos agentes de policía, para que hagan buen servicio, porque esta población es grande y en ella funcionan dos cantinas. Los agentes de policía que hacen su servicio en los Corregimientos deben ser escogidos entre los mejores de ese mismo lugar, porque de otra manera no se conseguirían elementos realmente buenos, que fueran de laje a estos puestos con un sueldo tan reducido como el que les asigna la ley 11 de 1932. Considero de suma conveniencia, la creación de la Policía Rural, que prestara eficaz auxilio a las autoridades encargadas de administrar justicia y factor de acción preventiva para la extirpación de muchos delitos y vicios, principalmente el abigeato y las rapiñas. La policía debe recibir, en términos generales, instrucción civil y militar; la primera, para la mejor comprensión de sus deberes en el sentido más amplio y la segunda, para el cultivo y la adquisición de la disciplina. En

la enseñanza cívica debe incluirse el conocimiento del Reglamento y de las disposiciones del Código Administrativo que versan con el desenvolvimiento de sus atribuciones. Como estamos en un plan de economías, pueden muy bien hacer el papel de instructores de la Policía los Capitanes de Sección o los Tenientes en las cabeceras de Provincia y los Subtenientes en los lugares en donde actúan, con un programa elemental de instrucción militar, porque los que sirven estos puestos deben ser idóneos para realizar ambos cometidos.

La Escuela Rural debe ser reformada con amplio sentido liberal, para que su orientación correspondiera consecuentemente a su ministerio. Siempre ha tenido el carácter de empírica por su esencia netamente académica y en mi opinión debe ser más racional y más humana. Al individuo debe educarse para el ambiente en que se agita. Por esta razón yo creo que los programas libres como los han establecido últimamente en España y los tienen establecidos en muchos otros países, resolverían esta dificultad; siempre que se tenga el cuidado de escoger para servir este apostolado a elementos conscientes y animados de buena voluntad. Con la Escuela Rural que mantenemos actualmente, le estamos ocasionando un gran perjuicio al campesino, y por extensión al país, porque esta orientación educacional está formando hábitos en los campesinos que los arrastran a la holgazanería y esto vale como un retroceso en lo moral y en lo económico. El campesino que tiene la oportunidad de asistir a la escuela, no se cree con la obligación de labrar la tierra, porque esta actitud ofende su condición de letrado y en esta forma va corriendo vertiginosamente a la más espantosa de las desgracias. Sobre todo el campesino debe ser educado, para romper los viejos moldes de prejuicios y aberraciones en todas las actividades que lo ocupan, a fin de apartarlo de la rutina inconducente que resquebraja su modo de vivir y más en concordia con los adelantos de las ciencias positivas. Si aceptamos que la escuela es nuestro mejor baluarte de conquistas, debemos preocuparnos porque este apostolado sea mejor orientado. Me complazco en anotar que nuestro ilustre Presidente, Dr. Harmodio Arias, está empeñado en esta labor, que desgraciadamente no prospera por la indiferencia ciudadana que más bien le rinde culto las prácticas primitivas por sentimiento tradicionalista y por la carencia de recursos económicos, que no permiten al Gobierno llevar adelante esta campaña reivindicadora con todo el ímpetu que ella requiere. Yo no creo que esos campos de verificación para el aprendizaje del cultivo de la tierra en las escuelas de cabeceras de Provincia, rinda todo el resultado que se anhela. Los niños, que no sufren los rigores de la vida, porque todo se lo dan sus padres o protectores, no prestan atención conveniente a estas labores agrícolas e industriales y por esta circunstancia, resultan sumamente inexpertos que atienden las Granjas escolares, para que con regularidad y a su turno, vistan todas las regiones que integran la Provincia, con el propósito de iniciar a los agricultores con los campesinos que así lo decretó, a fin de que todos los niños de esa región se den cabal cuenta de la importancia de los trabajos modernos y se logre extirpar la primitiva precariedad en estas actividades. Estos imperiosos de trabajo, como se les podían llamar, que eligen teorías y prácticas agrícolas e industriales, como las de las Granjas escolares, para que con regularidad y a su turno, vistan todas las regiones que integran la Provincia, con el propósito de iniciar a los agricultores con los campesinos que así lo decretó, a fin de que todos los niños de esa región se den cabal cuenta de la importancia de los trabajos modernos y se logre extirpar la primitiva precariedad en estas actividades. Estos imperiosos de trabajo, como se les podían llamar, que eligen teorías y prácticas agrícolas e industriales, como las de las Granjas escolares, para que con regularidad y a su turno, vistan todas las regiones que integran la Provincia, con el propósito de iniciar a los agricultores con los campesinos que así lo decretó, a fin de que todos los niños de esa región se den cabal cuenta de la importancia de los trabajos modernos y se logre extirpar la primitiva precariedad en estas actividades.

nómicas, votaran una partida para premios a los agricultores de su jurisdicción, que obtengan buenas cosechas, es decir, abundantes y los productos mejores por la calidad, en ferias que se organicen cada tres meses. Con estos concursos, se fomentaría la emulación entre la legión de soldados del trabajo, que daría margen a positivo desenvolvimiento nos iría poco a poco independizando económicamente. Nuestras tierras son pródigas para todos los cultivos del trópico, pero hay la necesidad de explotarla convenientemente. Una vez que el País vaya produciendo artículos para su consumo, el Gobierno le dará garantías con el alza de los aranceles a esos productos que produzca en buena proporción. En esta tarea de divulgación de modernos conocimientos agrícolas, los Municipios, con fondos especiales, podrían auxiliar a algunos campesinos bien intencionados, pagándoles alimentación, para que concurran a las Granjas agrícolas con el fin de que aprendan prácticamente estas labores.

La industria ganadera, que todo el tiempo ha sido de las principales aquí en el país, ha decaído enormemente, de tal manera que ya se nota poco entusiasmo por esta actividad industrial. Los ganaderos, desilusionados, se abstienen de hacerla prosperar por esta misma causa. Además, gravita sobre esta industria el peso bochornoso del monopolio, que lo ejercitan tanto el trust de la capital como los ganaderos del interior vinculados con él, que hacen comercio de carnes al destajo. Se observa la marcada tendencia de explotar la parte consumidora, llevando al Mercado la carne para ofrecerla como artículo de lujo a precios crecidos, no obstante que la res en pie ha costado un comino; quiere esto decir que no hay equidad en el desempeño de este comercio.

La industria cafetalera en todo el país en estos últimos años ha sido deprimida. En esta Provincia, hay zonas como la de La Pintada, la de Olá, la de Natá y en general toda la región montañosa de Penonomé y Antón, que producen este artículo en abundancia y de buena calidad, pero el precio a que se cotiza actualmente el café, que es irrisorio, descorazona a los productores. A pesar de que el país produce café en relativa abundancia si se le compara con los otros artículos de producción nacional, yo creo que las cosechas que se obtienen no marcan superabundancia y de consiguiente, debemos buscar la causa de la depreciación del artículo, en la labor de los contrabandistas que, barlándole la majestad del Gobierno, procuran defender únicamente sus intereses comerciales con grave perjuicio para el Estado y para la colectividad.

La industria porcina ha decrecido últimamente por los estragos del cólera y por las tarifas arancelarias bajas, que permitieron la introducción de estas carnes y de grasas, para expendirlas en el país a precios de competencia con el producto nacional. Afortunadamente el Gobierno tomó medidas para combatir la peste devastadora con resultados magníficos y ha decretado el alza de las aduanas a los artículos que el país produce. Bueno sería que el Gobierno, para proteger esta industria y la agricultura simultáneamente, estudiara la manera de determinar zonas adecuadas para la cría de cerdos en cultura exclusivamente, como lo hacen en otros países.

Otra industria que no da síntomas de vida a la hora presente, es la extracción de la goma del caucho, que en épocas pasadas, marcó una era de verdadero progreso. En esta Provincia se encuentran bosques inmensos de este árbol, que no se explotan porque no hay demanda de este artículo. Este despacho está dando los pasos necesarios, para cumplir el mandato de la ley 15 de 1932, relacionada con esta industria. Magnífico hubiera sido que la Asamblea para darle forzoso impulso a esta industria, hubiera votado una ley que permitiera solamente a las Compañías extranjeras que compran las caudales porcos en este país, se les permitiera introducir a él artículos de caucho como llantas, tubos, etc., y lo mismo con las otras industrias.

La caña de azúcar es una planta que crece y se desarrolla en esta Provincia admirablemente, pero en estos últimos años, se ha visto con claridad meridiana que los ingenios de azúcar que funcionan en esta Provincia no alcanzan a utilizar toda la

Con toda consideración de Ud.

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADROS que demuestran los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Junio de 1933.

PROVINCIA DE LOS SANTOS

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VEJECIDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
LAS TABLAS.....	4	9	5	8	3	1	2	2	2	2		
Bayamo.....												
El Cocal.....	1	2	2	1				2	2			
El Pedregoso.....												
Tablas Abajo.....												
El Quemado.....												
El Sestadero.....	1		2	9			3		1	2		
La Palma.....	2	13		2								
La Teta o Santo Domingo.....	3	6	1	4			3	1	3	4		
Valle Rico.....												
Valleherquito.....												
Los Santos.....	13	35	5	28		8	14	10	17	7		
Las Guabas.....												
Sabana Grande.....	4	5	5	7			5	3	2	6		
GUARAH.....												
Los Asientos.....												
MACARACAS.....												
Llano Piedra.....												
La Mesa.....												
Coronel.....												
Mogelón.....												
Pocuf.....	2	2		5	1		2	1	2	1		
Puerto.....												
Laja Mina.....				2			1	1	2			
Portilla.....												
Pedasi.....	1	7	2	8			1	3	3	1		
Maribé.....												
Turkey.....		10		1			2	2	2	2		
Altos de Guerra.....		5	1	2			2	1	5	2		
Juan José.....												
Totales.....	31	97	24	77	5	9	37	29	28	21		

PROVINCIA DE PANAMÁ

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTO				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VEJECIDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
PANAMÁ.....					5	5	23	26	32	19		
Colón.....												
Crua Larga.....												
El Chorrillo.....	1	2		1			1	1	2			
San Blas de Pinar.....	1	3	1	1			1	2	2			
Puerto.....							6	2	5	2		
Pueblo Nuevo de Los Solares.....												
Santa Ana.....										3		
San Felipe.....												
San Juan de Peguero.....												
ABRAJAN.....					3	1						
BETHLEHEM.....											1	
CORONAL.....												
Las Ranchas.....												
Paja.....	5		2									
CATINA.....	2		4					3	3	1		
CORONAL.....												
El Potrero.....	2		2									
LA COMPANIA.....	1		2									
CHARRI.....							1		1			
Belmar.....	1	5	2	12			7	6	8	9		
El Llano.....												
Colony.....												
Sorá.....												
Cirí Grande.....												
Matanzas.....												
Nueva Gorgona.....												
La Mueña.....												
Punta de Chorro.....												
CHERO.....	2	7		2								
Chiriquí.....	1	1						2	2			
Coronel.....												
El Llano.....										1		
San Lorenzo.....							1					
San Francisco de la Colina.....												
Gonzalo Viquez.....												
BALBOA (o SAN MIGUEL).....		1		3				1		1		
Casaya.....												
Madre (Embarcación del Carmen).....												
Saboga.....												
LA COMEDERA.....	2	17	3	8	4	1	4	5	10	2		
Aracua.....												
Colón.....												
Balboa.....												
Medina.....												
Obaldia.....												
El Arado.....												
El Coco.....												
Los Pinos.....												
Puerto Calma.....												
Puerto Leon.....												
SAN CARLOS.....				14		15	4	1	1	4		
Las Guías.....												
La Laguna.....												
Las Lajas.....												
TABOGA.....		1		1								
La Restinga.....												
Océano oriental (o La Concepción).....												
Océano occidental (o San Nicolás).....				1				1	1	1		
Chimón.....								1	1	2		
Totales.....	8	64	7	58	10	21	54	55	63	45		

Panamá, 30 de Junio de 1933.—El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

ALFONSO PABREGA

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Las Palmas al público

HACE SABER:

Que en poder del señor Sinicio Abrego, mayor de edad y vecino de este Distrito, se encuentran depositados los siguientes animales, los cuales han sido denunciados por el a esta Despacho por no concederles dueño alguno y andar bagando por Mata Redonda, de la comprensión de este Distrito, desde hace mucho tiempo, a saber:

Una yegua mora, como de nueve (9) años de edad, marcada a fuego así (NC), con un potrillo azulero, como de cinco años de edad sin marca de ninguna clase, una potrillo negra, como de dos años y medio sin marca de ninguna clase y un potrillo lobuno, como de año y medio de edad sin marca de ninguna clase.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho por el término de treinta días hábiles, para que dentro de ese tiempo el que se crea con derecho a los referidos animales los haga valer, con la advertencia de que si nadie compareciere serán rematados en subasta pública por el Tesorero Municipal del Distrito y a la vez se remite copia de este edicto a la Secretaría de Gobierno para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Las Palmas, dos de Stbre. de 1932.

El Alcalde,

J. CASTILLO.

El Secretario,

José L. Polanco.

30 vs.—1

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Balboa, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Serapio González, Tesorero Municipal del Distrito, se encuentra depositada una lancha en buen estado, de cinco varas de largo por una vara de ancho (5x1) con asiento en la popa, sin farcar, es completamente baja y no tiene señal de ninguna clase. Esta lancha fué encontrada por el señor Arturo Rivera en las aguas del Pacífico entre las islas Taboga y Pacheca (canalón).

Con el fin de notificar al que se crea con derecho a la mencionada lancha y lo haga valer en el término oportuno, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Oficina por el término de 30 días. Si durante este término no se presentare a reclamar, se avaluará dicha lancha por peritos y se rematará en subasta pública por el señor Tesorero Municipal. Por tanto se fija el presente hoy 17 de Octubre de 1932 y copia de él se envía al señor Director de la GACETA OFICIAL para su publicación por el término de Ley.

El Alcalde,

MANUEL S. ROLLIZO.

El Secretario,

T. González T.

30 vs.—1

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de David, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Tomás Ríos, mayor de edad, y de esta vecindad, se encuentra depositada una vaca amarilla cari-blanca, de cinco años de edad más o menos, marcada a fuego así (F), dicho animal tiene como cuatro años de estar vagando por esta ciudad con un ternero hipotizado, de un año de edad más o menos y sin marca de ninguna clase.

Por tanto y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho y copia del mismo se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, a fin de que el que se crea con derecho al referido animal o animales, los haga valer en tiempo oportuno, de lo contrario serán rematados en subasta pública por el Tesorero Municipal del Distrito.

David, Enero 7 de 1932.

El Alcalde,

C. CORDOBA R.

El Secretario,

E. Gutiérrez G.

GACETA OFICIALSE PUBLICA TODOS LOS DIAS HABILES
(a excepción de los Sábados)

DIRECTOR: SIMON ELIET

OFICINA: Imprenta Nacional, Calle 11 Oeste, N° 2.
Teléfono, 1064 J. — Apartado 451.ADMINISTRACION: Jefe de la Sección de Ingresos
de la Sria. de Hda. y Tesoro.

SUSCRIPCIONES MENSUALES:

B/. 0.75 en la República de Panamá.—B/. 1.00 en el exterior
(donde haya que pagar franqueo)

Valor del ejemplar: Cinco centésimos de balboa.

**Movimiento en la Notaría Segunda
del Circuito**

Día 7 de Agosto

N° 577. Por la cual la señora Marta Milord, vda. de Iglesias confiere poder general al señor Gustavo Salgado Chamorro.

N° 578. Por la cual se protocolizan las diligencias que contienen una

aclaración al juicio de sucesión de Manuel Zapater.

N° 579. Por la cual la señora Petra Martínez vende al señor Víctor Núñez, una casa en la población de Bejuco, Distrito de Chame, por B. 100.00.

**Movimiento en la Oficina del Registro
de la Propiedad**

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público el día 7 de Agosto de 1933.

As. 2502. Escritura número 561 de 1° de agosto actual, de la Notaría Segunda, por la cual el Banco Nacional cancela hipoteca constituida por Isabel Espinosa de Vallarino.

As. 2503. Ya este documento entró antes al Registro bajo el asiento 611 del Tomo 19 del Diario, el día 3 de marzo de este año.

As. 2504. Escritura número 527 de 16 de este año, de la Notaría Segunda, por la cual Michel Simón vende a Raquel Simón dos fincas una en las sabanas y otra en esta ciudad, y la compradora asume una hipoteca.

As. 2505. Escritura número 645 de 5 de agosto actual, de la Notaría Primera, por la cual Honoraria Raquel Lyons cancela hipoteca a Josefa Castillo de Silveira.

As. 2506. Escritura número 642 de 5 de agosto actual, de la Notaría Primera, por la cual Rafael Silveira Cardanede y Josefa Castillo de Silveira otorgan capitulaciones matrimoniales.

As. 2507. Escritura número 639 de 4 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual se protocoliza una acta de la sesión celebrada el 27 de julio último por los accionistas de "The Eisenberg & Eleta C° Inc.", donde se acordó que la sociedad se rigiera desde el 19 de agosto actual por la Ley 32 de 1927, y se eligieron los Directores y Dignatarios de la compañía.

As. 2508. Diligencias de fianza extendida hoy ante el Juez Quinto de este Circuito, por la cual Guillermo Arias constituye hipoteca a favor de la Nación sobre una finca ubicada en esta ciudad, para responder de la exarcelación de Brígido Domínguez.

As. 2509. Escritura número 577 de hoy, de la Notaría Segunda, por la cual Martha Melard viuda de Iglesias confiere poder general a Gustavo Salgado Chamorro.

As. 2510. Escritura número 282 de 6 de abril de este año, de la Notaría Primera por la cual Juan Him constituye hipoteca a favor de Sing Kee, sobre una finca ubicada en Veraguas.

As. 2511. Oficio número 554 de hoy, del Juez 4° Municipal de Panamá, en el cual comunica que se tribunal por auto de esa fecha, ha de-

cretado secuestro sobre una finca ubicada en esta ciudad, perteneciente a Cristóbalina Moreno.

As. 2512. Documento que contiene el juicio de sucesión testamentaria de Elisocho Herrera, el cual fue protocolizado por escritura número 628 de primero de los corrientes, en la Notaría Primera de este Circuito.

As. 2513. Copia del auto dictado por el Juez Tercero de este Circuito el 29 de julio de este año, por el cual se declara que la heredera reconocida Zara Herrera viuda de Herrera está en posesión legal de los bienes inventariados dentro del juicio de sucesión de Elisocho Herrera y se ordena que se le entreguen dichos bienes.

As. 2514. Documento traducido del inglés al castellano por el intérprete público, y extendido el 7 de septiembre del año pasado ante el Vice-Consul de las Estaciones Unidas de Norte América en la ciudad de Tientsin, China, por el cual W. A. R. Nichols, sustituye en Gerardo M. Thomas un poder que le fue conferido por la "Nichols Saper Yarn & Carpets, Inc. S. A.".

As. 2515. Escritura número 219 de 25 de julio de este año, de la Notaría de Colon, por la cual Alejandro Ami Cereza vende a Marthe Ellette de Dumanoir, parte de una finca ubicada en esa Provincia.

As. 2516. Escritura número 637 de 4 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual se protocoliza el acta de la sesión celebrada el 19 de abril de 1932 por la Asamblea General de Accionistas de la sociedad denominada "The Wilcox Mercantile Agency".

As. 2517. Escritura número 608 de 1 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual se protocoliza el acta de la sesión celebrada el 1° de agosto actual, por la Asamblea General de Accionistas de la sociedad "The Wilcox Mercantile Agency", donde consta la elección de Directores y Dignatarios de dicha compañía.

As. 2518. Escritura número 634 de 3 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual Mario Galindo Toral confiere poder general a Juan Galindo.

As. 2519. Oficio número 463 de 2 de los corrientes, del Juez Segundo de este Circuito, en el cual dicho funcionario ordena cancelar los gravámenes que pesan sobre una finca ubicada en Panamá, pertenecientes a Teodolinda Moreno.

ANGEL M. FERRARI P.
Sub-Registrador General. Encargado del Despacho.**Movimiento Demográfico en la Alcaldía
del Distrito Capital**

NACIMIENTOS

(Día 7)

Judith Ma. Lee
Carlos A. Tuñón
Victor A. García
Nidia I. Cardona
Carlos A. Concha
Elika C. Hankins
Julio C. Zamorano
Donatila Zambrano
Silvia May Barrett
Eduardo E. Leardo
Elika Ma. Martínez

DEFUNCIONES

(Día 7)

Alicia O' Shanghsany
Wilmot Brown
Isaac Chane
Elisa Sánchez
Carmen Vega**LEYES DE 1932-1933**

Se encuentran de venta en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro al precio de una balboa (B. 1.00) el ejemplar.

Consta el citado volumen de leyes de 196 páginas de texto y 95 páginas de índices. Estos índices son: Cronológico; por Secretarías de Estado; de personas; de lugares geográficos; de Notas y de Materias.

AVISO OFICIAL

En la Sección de Ingresos pueden solicitarse desde esta tarde hasta el 10 de Agosto venidero los recibos por Inmuebles de la Provincia de Chiriquí correspondientes al 1er., 2° y 3er. cuatrimestres del presente año para que sean pagados en el Banco Nacional con un descuento del 10% hasta el día 31 de Agosto de 1933.

Panamá, Julio 29 de 1933.

JUAN BRIN JR.
Jefe de la Sección de Ingresos.**AVISO OFICIAL**

Cumpliendo instrucciones acordadas en Consejo de Gabinete esta Secretaría no expedirá pases de ferrocarril a persona alguna sin que dichos pases sean firmados por los interesados y en presencia del expedidor.

J. A. JIMENEZ.
Secretario de Gobierno y Justicia.**AVISO OFICIAL**

Los recibos para el pago del Impuesto sobre Inmuebles correspondientes a la Provincia de Chiriquí por el año de 1933 (1°, 2° y 3er. cuatrimestres) deberán ser pagados en los siguientes términos:

Del 15 de Agosto al 15 de Septiembre del presente año, con descuento del 10%; del 15 de Septiembre al 31 de Diciembre del presente año, a la par; y, después de esa fecha con el recargo de Ley.

Los recibos correspondientes al Distrito Capital de David pueden ser solicitados en la Liquidadura de Impuestos de David para que sean pagados en la respectiva Agencia del Banco Nacional; y los correspondientes a los demás Distritos deben ser solicitados en las Oficinas de los respectivos Colectores de Hacienda.

Los contribuyentes que deseen pagar el Impuesto en la Oficina de la Sección de Ingresos, pueden hacerlo de acuerdo con los trámites especificados en el Decreto N° 78 de 6 de Mayo de 1933.

Panamá, Julio 29 de 1933.

JUAN BRIN JR.
Jefe de la Sección de Ingresos.**AVISO OFICIAL**

Los recibos para el pago del Impuesto sobre Inmuebles correspondientes al segundo cuatrimestre de 1933, deberán ser pagados en los siguientes términos:

BOCAS DEL TORO, del 1° al 31 de Julio con descuento de 10%; del 15 al 31 de Agosto a la par y con recargo después de esa fecha.

VERAGUAS, del 15 de Julio al 15 de Agosto con descuento de 10%; del 15 al 31 de Agosto, a la par y, después de esa fecha con recargo.

Tales recibos pueden ser solicitados en la Liquidadura de Impuestos de Bocas y en la Oficina del Juez Ejecutor de Veraguas, para que sean pagados en las respectivas agencias del Banco Nacional.

Los contribuyentes que deseen pagar el Impuesto en esta Oficina pueden hacerlo de acuerdo con los trámites de rigor, como asimismo cancelar los recibos correspondientes al resto del año (3° cuatrimestre) con su correspondiente DESCUENTO, solicitándolos en las oficinas mencionadas.

Panamá, Junio 15 de 1933.

J. I. QUIROS Y Q.
Jefe de la Sección de Ingresos.

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Las Tablas,

Que en poder del señor Antonio Cedeño, vecino de este Distrito, se encuentra depositado un toro color hocoso-lebruno blanco, de tamaño grande, de dos años de edad, más o menos; las orejas tronchadas; una muesca por debajo de una de las orejas; marcado a fuego así: D.

Dicho animal según le denunciante y depositario señor Cedeño, se encuentra pastando en un potrero de su propiedad desde el mes de Abril del año en curso, sin que haya parecido dueño conocido, apesar de las averiguaciones hechas.

De conformidad con lo que preceptúan los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se emplaza al dueño o interesados para que hagan valer sus derechos dentro del término de treinta días.

Copia de este edicto se envía a la GACETA OFICIAL para su publicación.

Las Tablas, 1° de Agosto de 1932.

El Alcalde del Distrito,

CONSTANTINO BARBERA.

El Secretario,

F. E. Alba V.

30 vs.—9

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Soná, al público

Que en poder del señor Manuel S. Reyes, vecino de este Distrito se encuentra depositada una vaca amarilla, bosca, partida, un ternero macho como de cinco meses de edad, sin señal alguna y marcada a fuego así Z truenca la oreja derecha.

Estos animales han sido denunciados y presentados a este Despacho por Ruperto Vázquez quien dice se encontraba vagando hace muchos meses, por sus propiedades. La Contradictora, con sus ganados y sin dueños conocidos. Para cumplir con lo establecido en los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se ordena fijar avisos en este Despacho, en los lugares públicos de esta localidad y enviar un ejemplar a la GACETA OFICIAL para su publicación durante el término legal.

Si dentro de este término, no se presentare alguno a reclamar sus derechos sobre los expresados animales, se considerará como bien mostrenco y se rematará en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Soná, Diciembre 19 de 1931.

El Alcalde,

ROMAN R. RIVERA.

El Secretario,

Amílcar Grajales.

30 vs.—7

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de David, al público.

Que en poder del señor Tomás Ríos, mayor de edad y de esta vecindad, se encuentra depositada una vaca amarilla cariblanca, de cinco años de edad más o menos, marcada a fuego así (...). Dicho animal tiene como cuatro (4) años de estar vagando por esta ciudad con un ternero hipotizado, de un año de edad más o menos y sin marca de ninguna clase.

Por tanto y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y copia del mismo se remite al señor Secretario de Gobierno, para su publicación en la GACETA OFICIAL, a fin de que el que se crea con derecho al referido animal o animales, los haga valer en tiempo oportuno de lo contrario será

rematado en subasta pública por el Tesorero Municipal del Distrito.

David, Enero 7 de 1932.

El Alcalde,

C. CORDOBA R.

El Secretario,

E. Gutiérrez G.

30 vs.—7

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba, al público

Que en poder del señor José Félix Espinosa, panameño, de esta vecindad, se encuentra depositado un novillo negro, marcado con este herrete "L" que fue presentado a este despacho por el señor Pablo González, por haberlo encontrado vagando en potreros de la señora Edwiges Viñda, de Ulate, en los que ocasionaba perjuicios; este animal carece de dueño conocido, por lo que el señor Alcalde, considerándolo como bien vacante y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo fija este edicto en lugar visible del Despacho por el término de 30 días, para que sirva de formal notificación a toda persona que se crea con derecho sobre el aludido animal, los que debe hacer valer dentro del término especificado, el que una vez vencido, se procederá al remate en pública subasta en la Tesorería Municipal. Copia de este edicto se mandará a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

El Alcalde,

PEDRO LASSONNE A.

El Secretario,

Luis R. Franceschi.

Concepción, 28 de Abril de 1932.

30 vs.—7

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba al público,

Que en poder del señor José Félix Espinosa, natural y vecino de este Distrito, se encuentra depositado un caballo colorado, entero, marcado a fuego en la pata garada, así:

(T 5)

Sin dueño conocido, el cual fue presentado a este Despacho por la señora Gertrudis Mejica, quien la encontró causando perjuicios en sus terrenos de San Miguel del Calvario de esta jurisdicción, por donde vagaba desde hace como dos meses.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 1601 del Código Administrativo se fija el presente aviso en el Despacho de la Alcaldía y en los lugares más concurridos de esta población por el término de treinta (30) días hábiles y se emplaza a la vez a los dueños o interesados para que hagan valer sus derechos dentro de dicho término.

Si alguien comprobare su derecho, le será entregado el animal. Previa indemnización de los gastos, de lo contrario se procederá a su avalúo por peritos y a la venta en almoneda pública por el Tesorero Municipal.

Copia del presente aviso se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

La Concepción, Noviembre 26 de 1932.

El Alcalde,

R. FRANCESCO R.

El Secretario,

A. D. Dubois.

30 vs.—1

El Alcalde Municipal del Distrito

Que en poder de Mr. Pinkney A. Davies, (mismo denunciante) se encuentra depositado un caballo de color blanco como de diez años de edad, marcado a fuego así: (E) en la pata delantera, lado izquierdo por estar pastando en su potrero durante más de ocho meses sin conocerse su legítimo dueño. En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente aviso en lugar visible de este Despacho y una copia se enviará a la GACETA OFICIAL (órgano del Estado) para su publicación por 30 días consecutivos, para que el que se crea con derecho a dicho animal lo haga valer en tiempo oportuno.

Si vencido este término no se hubiere presentado reclamo, éste será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal de este Distrito previa diligencia correspondiente.

Santiago, Agosto 11 de 1932.

El Alcalde,

DAVID RAMOS M.

El Secretario,

Félix Herrera. G.

30 vs.—24

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Dolga, al público

Que en poder del señor Paulino González, mayor de edad, agricultor y vecino del Barrio del "Jagua", se encuentra depositado un toro de color amarillo lebruno como de dos años y medio de edad, marcado a fuego así "R", el que se encontraba vagando por el Barrio de "Balitas" y se le introduce en un cerco de su propiedad, desde hace más de dos meses, sin conocerse dueño alguno.

De conformidad con lo que disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía por el término de treinta días y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL para que dentro de ese término, el que se crea con derecho al referido animal lo haga valer, con la advertencia de que si nadie compareciere será rematado en subasta pública por el Tesorero Municipal del Distrito en almoneda pública.

Dolga, Abril 4 de 1932.

El Alcalde,

JOSE DEL C. NAJERA.

El Secretario,

César A. Rivera.

30 vs.—25

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Arraiján, al público en general

Que en poder del señor Margarito Duque, vecino del Corregimiento de Bernardino de esta jurisdicción, se encuentra depositado un caballo como de siete años de edad, pequeño, de color oscuro, con un lucero pequeño en la frente y marcado a fuego así: "8 V" en la pata del lado derecho.

Dicho caballo ha sido denunciado a esta Alcaldía por el señor Duque, como bien mostrenco, por encontrarse vagando por esos lugares sin dueño conocido.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en el Corregimiento de Bernardino por el término de treinta (30) días, para que dentro de ese lapso el que se crea con derecho al caballo en cuestión se presente a hacerlo valer. Pasado ese término será rematado en pública

subasta por el señor Tesorero Municipal de este Distrito.

Copia de este edicto será enviada al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Arraiján, Agosto 29 de 1931.

El Alcalde,

LUCIANO BARCENA.

El Secretario,

Julio E. Rodríguez.

30 vs.—23

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Santa María al público en general,

Que en poder del señor Ricardo Mitre, vecino de este Distrito, se encuentra depositado un novillo amarillo, orejano de segunda talla, marcado a fuego en el lado izquierdo con este herrete (T) el cual ha sido denunciado a este Despacho como bien vacante por el citado Mitre; por estar pastando hace como año y medio en el lugar denominada "El Canelo" de esta jurisdicción.

Por lo tanto, en cumplimiento de los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente

Edicto en lugar visible de esta Alcaldía y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para que lo publique en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días contados desde esta fecha, para que todo el que se crea con derecho al referido animal se presente en tiempo oportuno a reclamarlo.

Una vez vencido el término fijado se procederá al remate en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Santa María, Mayo 5 de 1932.

El Alcalde,

A. LOPEZ P.

El Secretario,

E. Rodríguez.

30 vs.—15

El suscrito Alcalde del Distrito de San Carlos al público

Que hace un mes más o menos se encuentran depositados en poder del señor Francisco Bernal dos (2) caballos, uno bayo marcado en una pata: J. V. y el otro colorado oscuro sin marca, los cuales andaban vagando y sin dueños conocidos—desde hace algún tiempo por El Calabazo, lugar de esta jurisdicción, haciendo daños en los predios ajenos.

Atendiendo a lo que dispone el artículo 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar público de este Despacho enviando copia de él al señor Jefe de la Sección de Ingresos para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Si dentro del término de treinta (30) días no se presentan a reclamarlos serán rematados en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

El Alcalde,

VICTOR MONTECER.

El Secretario,

Valentín E. Carías.

San Carlos 1° de Julio de 1933.

30 vs.—5

AVISOS Y EDICTOS

PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Sub-secretario de Gobierno y Justicia,

ROBERTO R. ROYO

AVISO OFICIAL

Los recibos para el pago del impuesto sobre inmuebles del segundo cuatrimestre en la Provincia de Colón, se comenzará a pagar con descuento de 10% desde el 15 de Junio hasta el 15 de Julio; a la par, desde el 15 de Julio hasta el 31 de Agosto del año en curso y, después de esa fecha con el recargo de Ley.

Los recibos correspondientes deben ser solicitados en la Liquidaduría de Impuestos de esa Provincia para ser pagados en la Agencia del Banco Nacional.

Los contribuyentes que deseen pagar el resto del año, es decir, el 2º y 3º cuatrimestre, con descuento tanto de Panamá como de Colón, pueden solicitar los recibos en esta Oficina o en la del Liquidador de Colón, respectivamente.

Panamá, Mayo 26 de 1933.

J. I. QUIROS Y Q.
Jefe de la Sección de Ingresos

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Colón, cita por este medio, al señor Charles R. London para que dentro del término de treinta días, contados desde la última publicación de este edicto en un periódico de circulación en esta ciudad, se apesone al juicio de divorcio que le sigue en este tribunal su esposa, señora Elsie M. Miller, a fin de que haga valer sus derechos en el mismo, advirtiéndole que, si así no lo hiciera, dará lugar a que el tribunal le nombre un defensor con quien se seguirá el juicio.

Para los efectos legales correspondientes, se fija el presente edicto en lugar público del Juzgado por el término legal y copia del mismo se le entrega al interesado para su publicación, hoy veintiseis de Junio de mil novecientos treinta y tres.

El Juez,

V. A. DE LEON S.

El Secretario,

J. M. Escribá.

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón,

HACE SABER:

Que en poder del señor Ismael Moreno se encuentra depositada una novilla de color negro de la cara blanca como de año y medio de edad sin marca de ninguna clase. Este animal fue denunciado ante este Despacho por el mismo depositario señor Ismael Moreno por encontrarse vagando hace como un año en el lugar de Boquerón Viejo de esta jurisdicción sin dueño conocido.

Por tanto se señala el término de treinta días para el que se crea con derecho al referido semoviente lo haga valer en forma legal pues vencido este término y no fuere reclamada, será rematada en la Tesorería Municipal en pública subasta.

En cumplimiento a la preceptuada en el Artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y localidad y un ejemplar se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Boquerón, Abril 26 de 1932.

El Alcalde,

PABLO QUINTERO.

El Secretario,

A. A. Herrera.

30 vs.—1

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal de Tolé, al público

HACE SABER:

Que en cumplimiento del artículo 1600 del Código Administrativo, en poder del señor José María Santamaría, se encuentra depositada una vaca de color balla clara, parida de un potrillo del mismo color, marcada a fuego en la pulpa derecho así Z, cuyo animal se encontraba vagando hace dos años por las sabanas de Cerro Viejo de esta comprensión, y para que sirva de formal notificación a quien se crea con derecho al referido animal, se presente a hacer valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar público de esta oficina por el término de 30 días, vencidos los cuales serán vendidos en almoneda pública por el Tesorero Municipal según lo establecido en el artículo 1601.

El Alcalde,

PACIFICO CASTRELLON.

El Secretario,

Andrés Jorjado R.
Tolé, 15 de Diciembre de 1932.

30 vs.—1

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de David, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Moisés Naudes, mayor de edad, y vecino del Corregimiento de Chiriquí, se encuentra depositado un toro de color negro marcado con el siguiente berrete (F. V.), y que ha sido denunciado como bien sin dueño y que se encontraba pastando por los llanos del Corregimiento de Chiriquí desde hace como un año.

En cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía, por el término de treinta días, para que dentro de este término el que se crea con derecho sobre el citado semoviente deba hacerlo valer, con la advertencia de que si nadie comparece, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Copia del presente Edicto se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

David, 24 de Febrero de 1933.

El Alcalde,

ALCIBRADO GUTIERREZ.

El Secretario,

Mario José González.

30 vs.—1

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Tolé al público

HACE SABER:

Que en poder del señor Antonio Rosas, se encuentra depositado un toro de tercera talla, color ceriseo sin marca de fuego ni señal de sangre de ninguna clase. Este animal se encontraba vagando en las sabanas de este Distrito desde hace más de diez meses y no tiene dueño conocido.

Para dar cumplimiento a la disposición por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar público de esta población, y se envía copia de él al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL a fin de que quien se considere con derecho lo haga valer en tiempo oportuno.

Si dentro de treinta días contados desde la fecha no fuere reclamado en forma legal será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Tolé, septiembre 17 de 1932.

El Alcalde,

José V. Arjano.

El Secretario,

J. M. Rodríguez.

30 vs.—1

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Félix, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Tomás Barrios vecino de esta población, se encuentra depositada una vaca amarilla, marcada a fuego con los siguientes ferretes: (2) (x) y sin marca a sangre de ninguna clase.

Dicho animal ha sido denunciado por el mismo señor Barrios por encontrarse vagando por esta población sin que se lo conozca su dueño, y además ha estado haciéndole daños en sus potreros ubicados en esta misma población.

Por tanto en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente en lugar público de este Despacho por el término de treinta días (30) para que el que se crea con derecho a dicho animal lo haga valer dentro de ese término, pues de lo contrario será rematada en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal.

Copia del presente aviso será remitida al señor Director de la GACETA OFICIAL para que lo haga público en ella por el término legal.

Las Lajas, Julio 27 de 1932.

El Alcalde,

RICARDO ROMERO.

El Secretario,

E. de Gracia.

30 vs.—5

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón,

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan Corrella vecino de este Distrito se encuentra depositado un caballo de color colorado de las dos patas y una mano blanca, gacho de la oreja izquierda de la cola y crin recortada de nuevo a diez años de edad y sin marca de ninguna clase. Dicho animal vagaba por el lugar denominado "Boca Latón" de esta jurisdicción hace como quince días y causando daños en las sembranzas del denunciante señor Juan Corrella sin dueño conocido.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar de costumbre de esta Alcaldía, y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL para el que se crea con derecho al referido animal, lo haga valer en forma legal.

Si dentro de treinta días contados desde la presente fecha no fuere reclamado, será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Boquerón, 2 de Febrero de 1932.

El Alcalde,

PABLO QUINTERO.

El Secretario,

A. A. Herrera.

30 vs.—6

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Panamá,

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan Bautista Rosas, vecino de este Distrito, se encuentra depositado un cerdo de color "Negro" con las patas de atrás y la derecha de adelante blancas, y en la verda izquierda de la barriga con una mancha blanca; como de dos años de edad; que este animal ha sido denunciado a este Despacho Municipal por el señor Gregorio del Rosario, residente en el caserio de "Las Guabas" del Corregimiento de Coclé, por estar vagando en dicho lugar desde hace tiempo; que de acuerdo con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía y en los lugares públicos de esta localidad por el término legal de treinta días y copia del mismo se envía al señor Gobernador de la Provincia, para la publicación en

la GACETA OFICIAL, a fin de que se crea con derecho a este semoviente lo reclame en tiempo oportuno, pasado este término, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal, si nadie se presentare a reclamarlo como su dueño, para que sirva de formal notificación se fija el presente edicto hoy veinte y uno de Junio de mil novecientos treinta y dos.

El Alcalde Municipal,

JOSÉ E. FIGUEROA.

El Secretario,

Francisco Rodríguez P.

30 vs.—26

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal de Alaján, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Mercedes Cubilla, de este vecindario, se encuentra depositado un toro como de cuatro años de edad, color amarillo-achotillo, marcado con dos horquetas en la oreja derecha, y a fuego sobre el mismo lado así:

(A) (K)

que dicho animal ha sido denunciado por el mismo Cubilla por encontrarse vagando sin dueño conocido en un potrero de su propiedad en el barrio de San Pablo, comprensión de este Municipio.

Se le advierte a todo el que se crea con derecho al referido animal, haga valer su derecho dentro del término de treinta días a partir de la presente fecha, porque de lo contrario, se rematará dicho animal en pública subasta por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Copia del mismo ejemplar se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su inserción en la GACETA OFICIAL, por el mismo término.

Alaján, Mayo 24 de 1932.

El Alcalde,

ALVARO CONTRERAS.

El Secretario,

Octavio Olmos O.

30 vs.—9

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Océ al público,

HACE SABER:

Que en poder del Sr. Pantaleón O. Ochoa Z., se encuentran depositada cuatro cabezas de ganado vacuno así: Un toro, una novilla y una vaca parida. El primero de color blanco talla segunda y la novilla amarilla, pelona con la punta de los cuernos despuntados y de talla tercera buena, ambos quemados en el anca con hierro IB. La vaca amarilla con los cuernos despuntados y extendidos creando una ternera hembra amarilla como de un mes de nacida, estando la vaca marcada a fuego con las letras J. M. jota emé. Estos animales sin dueños conocidos vagaban hace más o menos cuatro años por los planes de Manchaca.

Para que todo el que se crea con derecho a los referidos animales se acerque a este Despacho hacer valer sus derechos en tiempo oportuno; donde estará fijado el presente edicto por el término de treinta 30 días hábiles, copia de esta diligencia será enviada al Sr. Secretario de Gobierno y Justicia para ser publicada en la Gaceta Oficial y si vencido el término que la ley señala no se ha presentado nadie a hacer valer sus derechos dichos animales serán araucados y rematados en subasta pública por el Sr. Tesorero Municipal de este Distrito conforme lo ordena los artículos 1601, 1602 del Código Administrativo.

Océ 12 de Julio de 1932.

El Alcalde,

A. ALBA GRANADOS.

El Secretario,

Mateo Castillero R.

30 vs.—7

Sorteo

LOTTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA

N° 751

PLAN DEL SORTEO ORDINARIO QUE SE JUGARA EL DIA 13 DE AGOSTO DE 1933

1 PREMIO MAYOR de.....	B. 20,000.00.....	B. 20,000.00
1 SEGUNDO PREMIO de.....	6,000.00.....	6,000.00
1 TERCER PREMIO de.....	3,000.00.....	3,000.00
18 APROXIMACIONES de.....	200.00 cada una.....	3,600.00
9 PREMIOS de.....	1,000.00 cada uno.....	9,000.00
90 PREMIOS de.....	60.00 cada uno.....	5,400.00
900 PREMIOS de.....	20.00 cada uno.....	18,000.00

SEGUNDO PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....B.	50.00 cada una.....	900.00
9 PREMIOS de.....	100.00 cada uno.....	900.00

TERCER PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....B.	40.00 cada una.....	720.00
9 PREMIOS de.....	60.00 cada uno.....	540.00

1,074

Total..... B. 68,060.00

PRECIO DEL BILLETE, B. 10.00

PRECIO DE UN VIGESIMO DE BILLETE B. 0.50

AVISO AL PUBLICO

El Juez Primero del Circuito de Colón, avisa al público, por este medio, que el señor Efraín Tejeda U., en representación de esta Municipalidad, ha solicitado la declaratoria de ausencia de la señora Ana Elisa Forero por medio de libelo fechado el siete de los corrientes, libelo que se ha ordenado publicar en la GACETA OFICIAL durante tres meses, con intervalos de quince días, en atención a lo que dispone el artículo 1348 del Código Judicial y con el fin de obtener noticias de la ausencia. La demanda respectiva dice así:

“Señor Juez Primero del Circuito: Yo, Efraín Tejeda U., varón, mayor de edad, abogado y de este vecindario, con oficina en el piso inferior del “Edificio Papiro”, en la calle 6°, en nombre del Distrito de Colón, a quien represento en virtud de contrato aprobado por Acuerdo Municipal número 31, de 8 de Enero de Este año, protocolizado por Escritura Pública N° 6, de 19 de Enero de este mismo año, pasada ante el Notario Público de este Circuito, pido a Ud. que, mediante los trámites especiales del Capítulo I, Título VII, Libro II del Código Judicial, haga la declaratoria de ausencia de la señora Ana Elisa Forero, mujer, mayor de edad, soltera, de oficio doméstica, natural de Colombia y vecina de esta ciudad, cuyo paradero se ignora.

Hechos:

Primero: En esta ciudad residí por muchos años la señora Ana Elisa Forero.

Segundo: La última noticia de ella data del primero de Septiembre de 1919, fecha en que, a las cuatro y veinticinco minutos p. m., aparece firmando la escritura pública número 353, pasada ante la Notaría de este Circuito.

Tercero: Por tres veces ha sido emplazada por edicto para que compareciera a defenderse en juicios distintos promovidos contra ella. Ninguna de las tres ha comparecido ni ha nombrado apoderado o defensor para que la asista, sino que ha sido representada por defensor de ausente nombrado con las formalidades legales.

Cuarto: En ese tribunal existe un remanente de quinientos balloas (Bs. 500.00) o más, que pertenece a Ana Elisa Forero, y un derecho equivalente a Bs. 1750.41, que emana de las sentencias de primera y segunda instancia, dictadas en el Juicio de Cuentas, que Pascal Canavaggio propuso contra ella. Hay además otras sumas pequeñas, por costas e intereses, que serán liquidadas oportunamente y que pertenecen a la misma ausente.

Derecho:

Inciso primero del artículo 47; artículo 50 y ordinal 4° del 51 del Código Civil.

Pruebas:

a) de mi personaría: primera copia de la escritura pública número 6 de 19 de Enero del año en curso pasada en la Notaría de este Circuito.

b) de los hechos: en 7 fojas útiles, copia autenticada de piezas y documentos que obran en los juicios ejecutivos y de cuentas, promovidos por su orden por Pascal Canavaggio contra Ana Elisa Forero, y que reposan en el archivo del Tribunal a quien tengo a honra dirigirme. Y en tres fojas útiles, copia autenticada de documentos y piezas del juicio que, conjuntamente con el Sr. Alberto L. Rodríguez, promotor contra la misma Ana Elisa Forero ante el Juzgado Primero Municipal.

Colón, 7 de Marzo de 1933.

Efraín Tejeda U.”

V. A. DE LEÓN.

J. M. Boleña.

30 vs.—12

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Alanje, al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor José María Barrera, vecino de este Distrito, se encuentra depositada una novilla de color bosque amarillito, de regular clase, marcada a fuego en la pampa del lado izquierdo con este ferrete: (G) y un borron en la pampa dere-

cha que no se distingue si ha sido originado a causa de la quemadura de otro ferrete, la cual, sin otro conocido, se encontraba pastando y haciendo daño hace más de un año, a el potrero del señor Félix Camacho, ubicado en las afueras de este pueblo.

Dicho animal ha sido denunciado a este Despacho por el mismo señor Barrera, y, en cumplimiento a las disposiciones legales que entrañan el Código Administrativo en su parte pertinente, se fija edicto en lugar público de esta Alcaldía, por el término de treinta días hábiles contados desde la fecha, para que todo el que se crea con derecho al referido semoviente, lo haga valer en tiempo oportuno, y copia de este mismo edicto se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término fijado, bien entendido que si nadie hace reclamo dentro del lapso indicado, este animal se considerará como bien vacante y será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal de este Distrito.

Alanje, 8 de Noviembre de 1932.

El Alcalde,

MANUEL S. PINZON.

Gregorio Borrero.

Secretario.

30 vs.—6

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Lorenzo al público

HACE SABER:

Que en poder del señor Nicolás Araúz, se encuentra depositada una novilla amarilla, cachí conga, como de tres años de edad, mostrenca, sin hierro ni señal de ninguna clase, dicho animal ha sido declarado como bien vacante por no haberse podido esclarecer plenamente la legalidad de su verdadero dueño.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía por el término de treinta

días y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Si cumplido el término especificado, no se presentare ningún reclamo en forma legal, será rematado dicho animal en pública subasta por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Horcones, Diciembre 12 de 1932.

El Alcalde,

JUAN P. WITTGEN.

El Secretario,

A. Barrios M.

30 vs.—5

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Santamaría,

HACE SABER:

Que en poder del señor Andrés López P., vecino de este Distrito, se encuentra depositado un novillo de primera, blanquecino, ojinegro, sin señal de sangre y herrado a fuego así: V. V. 8 el que se encontraba vagando por el lugar denominado “Las Brujas” de esta jurisdicción hace más de un año ocasionándole daños al denunciante y depositario sin habersele conocido dueño, por lo que se ha denunciado como bien vacante.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este Edicto en lugar público de esta oficina y localidad, por el término de treinta días hábiles y copia de él, se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial para el que se crea con derecho al referido animal lo haga valer en tiempo oportuno y de no, será avaluado y vendido en subasta pública por el señor Tesorero Municipal de este Distrito.

Santamaría, Julio 9 de 1932.

El Alcalde,

JACINTO GONZALEZ B.

El Secretario,

R. Ochoa Villorreal.

30 vs.—9